



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00100-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-455

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 8 de abril de 2021, se inadmitió la demanda EJECUTIVA instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro contra el señor Albeiro de Jesús Morales González; y, para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la parte demandante el término de ley sin que lo hubiera hecho. Por ello es procedente aplicar el efecto jurídico consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, como es el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda ejecutiva instaurada por el Fondo Nacional del Ahorro contra el señor Albeiro de Jesús Morales González.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b74dc994160a9e2c76f3257655b9d24d1b75385a66096523f36d52edadcef90

Documento generado en 27/04/2021 10:21:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co